



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 JUL 2023

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

562/23

LR

AS 102

VISTO: la Resolución Nº 21/22 de 28 de setiembre de 2022, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

RESULTANDO: que por la misma se derogó la Resolución GMC Nº 51/99, denominada "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", ratificada por el Decreto Nº 394/999, de 15 de diciembre de 1999;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;-----

II) que es necesario proceder de acuerdo con el compromiso asumido por la República en el Protocolo procediendo a la derogación en el derecho positivo nacional de conformidad con lo dispuesto por el Grupo Mercado Común referida en el VISTO;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.298 de 7 de julio de 1982 y la Ley Nº 16.196 de 22 de julio de 1991, a lo dictaminado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto Nº 394/999, que ratificó el denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", derogado por Resolución Nº21/22 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, de 28 de setiembre de 2022.-----

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.-----

LACALLE POU LUIS